

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CAJASOL Y
FUNDACIÓN CULTURAL
UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE
JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL
(FUNDARTE)**

Sevilla, 11 de FEBRERO de 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL FUNDARTE.

En Sevilla, a 11 de FEBRERO de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Gloria Ruíz Martín, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirectora de Actividades. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, Dña Isabel M^a Benavente Ferrera , con NIF:32.031.762 F , actuando en calidad de Directora Gerente y en nombre y representación de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE)), con CIF G11619921) en adelante la FUNDARTE inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Consejería de Educación y Ciencia, Secretaría Técnica de la Junta de Andalucía, con el nº A-CA-34-283/02 y con domicilio en C/ Consistorio, s/n; 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que FUNDARTE tiene entre sus fines estimular la participación privada y pública en actividades de interés general de carácter cultural y universitario para beneficiar principalmente a los ciudadanos de Jerez y de la Comunidad Autónoma Andaluza, y, en general, a todos los españoles y a la sociedad en general.

Tercero.- Que FUNDARTE tiene previsto la puesta en marcha del proyecto Implantación de la exposición *Antonio, 100 años de baile*, como actividad completaría

dentro del *XXVI Festival de Jerez*. Se amplía información del proyecto en Anexo I del presente convenio.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol colaborará con FUNDARTE en la implantación de la exposición *Antonio, 100 años de baile*, actividad complementaria programada dentro del *XXVI Festival de Jerez*.

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 8.500 € (ocho mil quinientos euros), impuestos incluidos.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará en la cuenta corriente número ES47 2100 8540 8122 0028 0124, (se adjuntará certificado de titularidad de la cuenta) abierta en La Caixa y cuyo titular es la Fundación Cultural Universitaria y se hará efectiva, **siempre contra documento acreditativo de pago emitido por FUNDARTE contra la Fundación Cajasol**, según el siguiente calendario:

- 50 %: a la firma del Convenio.
- 50%: a la finalización de la actividad motivo del presente convenio, una vez presentada en la Fundación Cajasol:
 - a) Memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula sexta del presente documento).
 - b) Ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada y actualizada con los datos de final del proyecto (se adjunta como anexo I del presente convenio).
 - c) Justificación documental de los gastos directamente relacionados con las actividades arriba mencionadas y realizados con cargo a esta colaboración según presupuesto (se adjunta como anexo I del presente convenio), mediante copia de los documentos acreditativos de pago y, en caso de haber incurrido en gastos indirectos, certificado firmado por apoderado detallando los mismos y su importe, siempre que estos no superen el 15% del total del gasto de cada actividad . Cualquier desviación presupuestaria estará condicionada a la aprobación de la Fundación Cajasol.
 - d) Justificación de la imagen corporativa de la Fundación Cajasol.

La Fundación Cajasol podrá solicitar de FUNDARTE la ampliación documental que necesite respecto del destino de la subvención.

En virtud de este acuerdo, la Fundación Cajasol asume la condición de entidad Colaboradora.



Segunda.- FUNDARTE se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.

Tercera.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, o los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, FUNDARTE se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que haya recibido.

1. Si, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, la actividad objeto de este Convenio no pudiera ejecutarse en la fecha pactada, ya sea por prohibición, orden o indicación de las autoridades competentes, o por meras recomendaciones de las mismas, FUNDACIÓN CAJASOL quedará facultada, a su elección, para suspender o resolver este Convenio.

2. En caso de que se opte por la suspensión del Convenio, la realización de esta actividad se aplazará a una fecha posterior. Las Partes, de común acuerdo, determinarán la fecha en que se llevará a cabo. A falta de acuerdo para la determinación de la nueva fecha, el Convenio quedará resuelto, con las consecuencias que se establecen en el apartado 3 siguiente.

La suspensión del Convenio y aplazamiento de la actividad dará derecho LA ENTIDAD a retener las cantidades que se le hubieran abonado hasta el momento. El importe restante hasta completar la totalidad del importe será abonado una vez realizada la actividad en el plazo y forma establecidos en este Convenio.

3. En caso de que se opte por la resolución del Convenio, la actividad no se ejecutará. En este supuesto, LA ENTIDAD tendrá derecho a reclamar, en concepto de indemnización, un importe equivalente a los gastos que haya soportado por actuaciones preparatorias relacionadas con el objeto del presente Convenio, lo que deberá justificarse debidamente conforme a los términos dispuestos en este convenio. En cualquier caso, el importe máximo al que tendrá derecho estará limitado al [*]% del precio del Convenio.

Si el importe al que tuviese derecho LA ENTIDAD fuese inferior a las cantidades efectivamente cobradas por ésta hasta el momento de la resolución del Convenio, la ENTIDAD quedará obligada a la devolución del excedente a FUNDACIÓN CAJASOL.

Cuarta.- FUNDARTE se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que

se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador de FUNDARTE.

Serán responsabilidad de FUNDARTE las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación a la publicidad de este acuerdo.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

Quinta.- La Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades. Para ello, FUNDARTE será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, FUNDARTE será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido. FUNDARTE será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados durante la actividad.

Sexta.- FUNDARTE se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde, aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc.

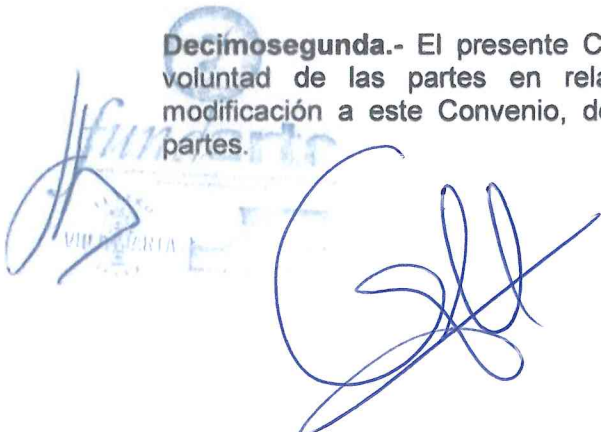
Octava.- Para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo de los proyectos, se llevarán a cabo los necesarios estudios, colaborando ambas Entidades en la elaboración de los mismos.

Novena.- FUNDARTE podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de la entidad y de FUNDARTE todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se deberá informar a la Fundación Cajasol.

Décima.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir FUNDARTE, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Decimoprimera.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimosegunda.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.



Decimotercera.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 31 de Diciembre de 2022. No obstante, las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Decimocuarta.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en el desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, de manera confidencial, y entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas. Asimismo, se comprometen a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los datos facilitados, serán tratados mientras se encuentre en vigor el presente convenio y hasta la finalización del plazo legal para el ejercicio de acciones legales aplicables en cada caso, finalizado el cual, se procederá a su borrado.

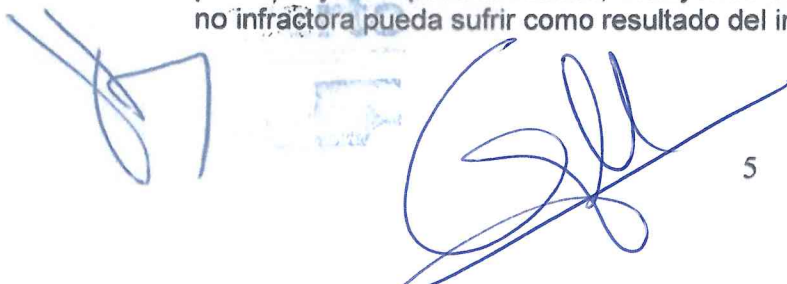
Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigirse mediante comunicación a sus respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los siguientes cauces:

- Por parte de FUNDARTE, al domicilio indicado en el encabezamiento del presente Acuerdo o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@teatrovillamarta.es
- Por parte de Fundación Cajasol, al domicilio social indicado en el encabezamiento del presente Acuerdo o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@cajasol.com.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad. Dichas medidas se adecuarán a la singularidad de cada una de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.

En caso necesario FUNDARTE podrá ser requerido por parte de Fundación Cajasol para la formalización de cuantos documentos fueren necesarios en materia de Confidencialidad y Protección de Datos, con carácter previo a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

Cada parte responderá por el incumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo sanciones y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de dicha normativa.



5

Decimoquinta.- Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
La Subdirectora de Actividades



-Gloria Ruiz Martín-

Por FUNDARTE
La Directora Gerente



Isabel Mª Benavente Ferrera

ANEXO I

FICHA RESUMEN ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

Entidad			
FUNDARTE			
Dirección			
C/Consistorio			
Código Postal	Localidad	Provincia	
11402	Jerez de la Fra.	Cádiz	
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI	
secretaria@teatrovillamarta.es www.villamarta.es		G11619921	
Actividad/es			
Implantación de la exposición <i>Antonio, 100 años de baile</i>			
Breve descripción de la/s misma/s			
<p>Con motivo del Centenario del nacimiento de Antonio el bailarín en noviembre de 2021, la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura y el Instituto Andaluz de Flamenco organizaron- con el legado de Antonio propiedad de la Junta de Andalucía- una exposición conmemorativa sobre esta figura clave de la historia de la danza española titulada "Antonio, cien años de baile". Esta exposición comisariada por la experta en danza, Rosalía Gómez fue inaugurada y exhibida en Sevilla durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 en el Convento de Santa Inés y reunía pinturas, fotografías, algo de vestuario, carteles y muchos documentos sobre la figura del bailarín.</p> <p>Toda esta documentación forma parte del legado que la Junta de Andalucía tiene en su poder sobre la figura de Antonio, que no es un legado completo sino unos lotes sobre los que la Junta pujó en la subasta que se hizo de todos sus bienes y documentos.</p>			
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc			
<p>Se inaugura el 15 de febrero y estará dispuesta en la Sala De Profundis de Los Claustros de santo Domingo, hasta el 27 de marzo de 2022.</p> <p>Número de espectadores: 1500 personas.</p>			
Persona de Contacto		Cargo	Teléfonos
Isabel M ^a Benavente Ferrera		Directora Gerente	956149685
Importe concedido (detallado en el convenio)	Nº (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes beneficiarios) o	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)
8.500.-€	1	1.500	1


Deberá ser entregada actualizada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

Fundarte

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS,
IDENTIFICANDO A LAS QUE SE VAN A DESTINAR EL IMPORTE DE LA
COLABORACIÓN DE ESTE CONVENIO**

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	Unidades	Coste unitario en €	Coste Total en €	Aportación Fundación Cajasol en €	Aportación FUNDARTE en €
	Exposición			23.256'20	8.500	14.756'20
TOTAL				23.256'20	8.500	17.756'20

Por Fundación Cajasol
La Subdirectora de Actividades



-Gloria Ruiz Martín-

Por FUNDARTE
La Directora Gerente



Isabel Mª Benavente Ferrera

